

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2021-00399-00.
Accionante: YOBANIS RAFAEL DE ALBA ESCORCIA.
Accionado: JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD – ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 30 de agosto de 2.021, notificado el día 31 del mismo mes y año, se inadmitió la demanda, informándose las falencias de que adolecía la misma, sin que se observe que la parte demandante dentro del término legal establecido, haya presentado memorial de subsanación, siendo del caso rechazar la tutela.

Así las cosas, y al verificarse que la parte demandante no subsanó lo solicitado, se hace forzoso rechazar la misma conforme a lo dispuesto.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad- Atlco,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente tutela por las razones dadas en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Atlantico - Soledad

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeaf2182ed234d2434c0dcb93ecda8f6408974291e571d95fed3bd5d559a912f

Documento generado en 11/09/2021 07:47:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**